

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

COMITÉ DE SELECCION

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACTA DE APERTURA, ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

En el Distrito de Carhuaz de la Provincia Carhuaz del día 18 del mes de diciembre del 2024, siendo las 10:00 horas, en la oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, ubicado en la Av. La Merced N° 653, se reunieron los miembros integrantes del Comité de Selección, designados mediante Formato 04, para conducir el presente procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 30-2024-MPC/CS-1 CONVOCATORIA, el cual tiene como objeto de contratación la **EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE ACO, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE ACO DE LA PROVINCIA DE CARHUAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH-PRIMERA ETAPA”**, el mismo que está integrado por los siguientes profesionales:

- ✓ CADILLO VILLANUEVA; Melvin Ciro Presidente Titular
- ✓ MORALES AGUAS; Nei Sonia Primer Miembro Titular
- ✓ ROSAS ALBERTO; Edduar Elmer Segundo Miembro Titular

Acto seguido, el comité de selección procede a verificar a los participantes que realizaron su registro en el proceso de selección a través del SEACE, conforme al cronograma establecido en el mismo, donde se pudo verificar la inscripción de 25 participantes.

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Fecha de registro	Usuario de Registro
1	20227662108	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L.	27/11/2024	Válido	27/11/2024	20227662108
2	20274419637	J.C.A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA.	25/11/2024	Válido	25/11/2024	20274419637
3	20407820011	INVERSIONES 'SHOLY' E.I.R.L.	23/11/2024	Válido	23/11/2024	20407820011
4	20407893248	CONSTRUCTORA ROKE E.I.R.L.	26/11/2024	Válido	26/11/2024	20407893248
5	20407923848	INFOCONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.C.	26/11/2024	Válido	26/11/2024	20407923848
6	20531035535	SOSAGER S.R.L.	09/12/2024	Válido	09/12/2024	20531035535
7	20533847901	ENTIDAD DE PERFORACION Y OBRAS CADILLO S.A.C.	02/12/2024	Válido	02/12/2024	20533847901
8	20542191059	DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.	02/12/2024	Válido	02/12/2024	20542191059
9	20571360145	AMAZONAS CONTRATISTAS Y CONSULTORES GENERALES S.A.C.	23/11/2024	Válido	23/11/2024	20571360145
10	20571408954	CONSTRUCTORA JROTRI E.I.R.L.	29/11/2024	Válido	29/11/2024	20571408954
11	20600147006	CEMALPI E.I.R.L.	27/11/2024	Válido	27/11/2024	20600147006
12	20601505828	CORPORACION LUMAYJE S.A.C.	23/11/2024	Válido	23/11/2024	20601505828
13	20603425104	TECNICAS DE INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.C. - TEINGECON S.A.C.	25/11/2024	Válido	25/11/2024	20603425104
14	20603943075	BJL CONSTRUCTORA E.I.R.L.	09/12/2024	Válido	09/12/2024	20603943075
15	20604129240	ATLANTA FALCONS S.R.L.	04/12/2024	Válido	04/12/2024	20604129240
16	20604353379	CONSTRUCTORA RIO SANTA INGENIEROS E.I.R.L. - CONSTRUCTORA RS INGENIEROS E.I.R.L.	04/12/2024	Válido	04/12/2024	20604353379
17	20604833681	JSG CONSTRUCTORES S.A.C.	28/11/2024	Válido	28/11/2024	20604833681
18	20605331174	MAGUIROS CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. - MAGUIROS E.I.R.L.	23/11/2024	Válido	23/11/2024	20605331174
19	20605432477	INSA AVISPAO E.I.R.L.	29/11/2024	Válido	29/11/2024	20605432477
20	20606194227	JUSAN CONSTRUCTORES S.A.C.	02/12/2024	Válido	02/12/2024	20606194227
21	20607246701	CONSTRUCTORA CONSULTORA E INGENIERIA EGUIZABAL S.A.C.	11/12/2024	Válido	11/12/2024	20607246701
22	20607793132	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA JEAN S.R.L.	04/12/2024	Válido	04/12/2024	20607793132
23	20608231685	CRG INGENIEROS E.I.R.L.	02/12/2024	Válido	02/12/2024	20608231685
24	20610213252	GRUPO FACUME S.A.C.	09/12/2024	Válido	09/12/2024	20610213252
25	20610222677	GRUPO C INGENIERIA & PROYECTOS S.A.C.	26/11/2024	Válido	26/11/2024	20610222677

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

COMITÉ DE SELECCION

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Como acto seguido, el comité de selección realiza la verificación de los participantes que registraron su oferta técnica económica en el proceso de selección de la Adjudicación Simplificada N° 30-2024-MPC/CS-1 CONVOCATORIA, el cual tiene como objeto de contratación la **EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE ACO, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE ACO DE LA PROVINCIA DE CARHUAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH-PRIMERA ETAPA”**, Con el valor Referencial es de S/ 677,445.10 (Seiscientos Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 10/100 soles), Incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio, y con él termino de referencia de acuerdo al capítulo III de la Base Integrada.

Conforme al cronograma establecido en el SEACE, se encontro que en la Presentación de Oferta se los siguientes participantes registraron sus ofertas técnicas y económicas por vía electrónica a través del SEACE en el día y fecha señalado , para lo cual se detalla a continuación:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	20606194227	CONSORCIO SAN MIGUEL	17/12/2024	21:31:26	17/12/2024	21:51:18	Enviado	Valido
2	20604129240	CONSORCIO ORION	17/12/2024	23:19:34	17/12/2024	23:22:26	Enviado	Valido

Acto seguido, el comité de selección procedió a descargar las propuestas ofertadas por los participantes cuyo archivo se encuentra digitalizado a través del SEACE y en estado enviado y válido, para proceder a verificar la documentación obligatoria y determinar la ADMISIÓN DE LA OFERTA. Seguidamente se verifica el cumplimiento de los documentos de presentación obligatoria, y su admisibilidad, teniendo el siguiente resultado.

ADMISIÓN DE LA OFERTA

DOCUMENTOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA	CONSORCIO SAN MIGUEL	CONSORCIO ORION
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Si cumple	Si cumple
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	Si cumple	Si cumple
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Si cumple	Si cumple
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Si cumple	Si cumple
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	Si cumple	Si cumple
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso. (Anexo N° 5)	Si cumple	Si cumple
g) El precio de la oferta (Anexo N° 6)	Si cumple	No cumple
RESULTADO DE LA OFERTA	ADMITIDO	NO ADMITIDO (NOTA N° 01)

RESULTADO DE LA ADMISIÓN DE LA OFERTA

De la verificación de los documentos de admisión de los postores que presentaron su oferta a través del SEACE, se obtuvo como resultado la admisión y no admisión de ofertas, las cuales fueron evaluadas conforme a los documentos solicitados en las Bases Integradas.

CONSORCIO ORION

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

COMITÉ DE SELECCION

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

NOTA N° 001.- NO SE ADMITE la oferta del postor **CONSORCIO ORION**, debido a lo siguiente:

- REFERENTE AL ANEXO N°06 – OFERTA ECONÓMICA, el presupuesto de obra aprobado por la entidad mediante Resolución de Alcaldía N° 047-2024-MDSMA/A de fecha 29.02.2024, se ha establecido en dicho acto resolutivo, la estructura presupuestal que debe mantener el presupuesto de obra del proyecto en mención.

Por consiguiente, de la revisión efectuada a la estructura de costos de su oferta económica del postor, la descripción de las partidas: 05.03.05, 06.03.02, 06.04.02, difiere a lo establecido en el presupuesto del expediente técnico de la obra, por lo que el comité de selección considera que el postor al no presentar descripción de las subpartidas conforme a lo establecido en el expediente técnico, pone en riesgo la ejecución contractual de la obra.

Al respecto debemos de tener en cuenta la manifestado por la Dirección Técnica Normativa mediante la OPINION N°062-2018-DTN, en su conclusión 3.2. que manifiesta *“3.2. Una vez que las Bases quedaban integradas, no era posible su modificación en ninguno de sus extremos ni a solicitud de algún participante del proceso ni por parte de autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, constituyéndose como reglas definitivas del proceso”*.

De lo antes mencionado, debemos traer a colación, lo manifestado por el Texto Único Ordenado de la Ley de N°30225, que mediante el artículo 60, numeral 60.2 y 60.4 donde dispone lo siguiente:

“60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales - La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica”

“60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. (...)”

Por otra parte, es necesario, hacer referencia a lo manifestado mediante la Resolución N°235-2022-TCE-S4:

“cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que el Comité de Selección pueda advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones. Así pues, toda información contenida en la oferta técnica o económica debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad”.

También debemos precisar que, mediante la Resolución N°1950-2019-TCE-S2, ha dispuesto lo siguiente:

“(…) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin de que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ
COMITÉ DE SELECCION

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...)”

Asimismo, resulta de vital importancia, hacer referencia a lo manifestado mediante Resolución N°1693-2019-TCE-S2.

“(…) no es responsabilidad del Comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de la realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno”.

Finalmente, cabe recalcar que el Tribunal de Contrataciones del Estado, en reiteradas oportunidades ha indicado que los postores son responsables por el contenido de sus ofertas, lo que determina una obligación para estos, en el sentido de que la información contemplada en la oferta sea clara y precisa y no induzca al error o a la incertidumbre de lo ofertado, toda vez que no es competencia ni responsabilidad del comité de selección, interpretar o corregir las ofertas que se presentan, salvo en los casos que la normativa ha previsto la posibilidad de subsanar o corregir ciertas deficiencias. No es función del comité de selección interpretar el alcance real de una oferta, esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y la normativa que la regula, realizando un análisis integral que permita generar convicción de la realmente ofertado, por lo expuesto, este colegiado ha decidido **NO ADMITIR** la oferta, en aras de garantizar la correcta contratación para la ejecución de la obra, mitigando riesgos y protegiendo los derechos constitucionales que les fueron conferidas a la población beneficiaria.

RESULTADO:

Verificado los documentos de admisión de todos los ofertantes, se verifica que un postor cumple con los requisitos solicitados, por tanto, pasan a la etapa de evaluación de la oferta económica los siguientes postores:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Usuario de registro	Fecha de presentación	Estado de la propuesta
1	20606194227	CONSORCIO SAN MIGUEL	20606194227	17/12/2024	Admitido

EVALUACION DE LA OFERTA ECONOMICA

Acto seguido se procedió a realizar la EVALUACIÓN DE LA OFERTA económica de la oferta admitida, para determinar el Puntaje Obtenido cuyo resultado es el siguiente:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Valor Referencial	Oferta Económica
1	20606194227	CONSORCIO SAN MIGUEL	S/ 677,445.10	S/ 670,670.24

Cuadro de resultado de la evaluación de la oferta económica y bonificación:

Nro.	Nombre o Razón Social	Oferta Económica	Puntaje Económico	Bonificación MYPE	Bonificación Anexo 8	Puntaje Total	Orden de Prelación
1	CONSORCIO SAN MIGUEL	S/ 670,670.24	100.00	5.00	10.00	115.00	1

Culminada la evaluación de la oferta, el comité procede con la calificación de la oferta, conforme a los requisitos establecidos en las bases integradas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

COMITÉ DE SELECCION

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CALIFICACION DE LAS OFERTAS

Conforme al resultado obtenido de la admisión de las ofertas, se procederá con la calificación de las ofertas, conforme a lo indicado en las bases integradas:

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	POSTORES
	CONSORCIO SAN MIGUEL
A. CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL	De conformidad con el numeral 49.3 del Artículo 49 y el literal e) del Artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	De conformidad con el numeral 49.3 del Artículo 49 y el literal e) del Artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
A.2 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE FORMACIÓN ACADÉMICA	De conformidad con el numeral 49.3 del Artículo 49 y el literal e) del Artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
A.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	De conformidad con el numeral 49.3 del Artículo 49 y el literal e) del Artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	Cumple
RESULTADO	CALIFICA

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.

Seguidamente, el Comité de Selección en observancia del Artículo 76° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, procede a otorgar la buena pro según el orden de prelación y por consiguiente acuerda por unanimidad:

PRIMERO: OTORGAR LA BUENA PRO según el orden prelación al postor CONSORCIO SAN MIGUEL el mismo califica con los requisitos de calificación establecidos en las bases y se le da como ganador del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°30-2024-MPC/CS - primera convocatoria, cuyo objeto de convocatoria es la contratación de la **EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE ACO, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE ACO DE LA PROVINCIA DE CARHUAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH-PRIMERA ETAPA”**, Con el valor Referencial es de S/ 670,670.24 (Seiscientos Setenta Mil Seiscientos Setenta con 24/100 soles).

Siendo las 13:00 horas del mismo día, se da por concluida la reunión firmando los presentes en señal de conformidad.



CADILLO VILLANUEVA, Melvin Ciro
Presidente



MORALES AGUAS; Neisonia
Primer Miembro



ROSAS ALBERTO; Edduar Elmer
Segundo Miembro